

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE :MARIA DEL SOCORRO ROJAS OROZCO
DEMANDADO :HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOFIA OROZCO DE ANDERSON Y
OTROS
RADICACION :2019-00188-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.391

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la TERMINACION del presente proceso, en razón a que la demandante ha llegado a un acuerdo extrajudicial con los otros herederos de la señora Sofia Orozco de Anderson, el despacho, teniendo en cuenta que aquella manifestación unilateral del actor, comporta la celebración de un acuerdo conciliatorio y/o transacción entre las partes, pero se itera, aquel escrito no viene acompañado del respectivo escrito que contiene la negociación, ni está coadyuvado por la pasiva que interviene en el asunto, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 312 del CGP, y para posteriormente decidir entonces sobre la referida terminación anormal del proceso solicitada por el demandante.

DISPONE:

1. ORDENAR un traslado del escrito de terminación del proceso, presentado por el demandante, a las restantes partes, por 3 días, para que se pronuncien sobre el mismo.
2. DSIPONER que vencido aquel término se decidirá sobre la referida solicitud conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 13 de agosto del 2021

Notificado por anotación en el estado No.134
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario